



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-04807063-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 17 de Enero de 2022

Referencia: REG - EX-2020-54830469- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-57-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 del RE-2020-54826792-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **320/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.17 13:20:52 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.01.17 13:20:52 -03:00

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires a los 21 días del mes de julio de 2020, se reúnen por una parte los señores Omar Payero y Mariano Guaglianone en representación de Naturgy BAN, S.A., en adelante denominada "La Empresa", y por la otra los señores Pablo Blanco y Lukezic Alejandro en representación del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Gas Natural de la República Argentina "STIGAS", quienes acuerdan la firma del presente en los términos que se exponen seguidamente:

Primera: Las partes acuerdan que "La Empresa" otorgará a los empleados comprendidos en el ámbito de representación del "STIGAS" y por única vez, una gratificación extraordinaria y no remunerativa a los efectos de la seguridad social (conforme Art. 6 ley 24.241) de \$24.000 (PESOS VEINTICUATRO MIL)

Segunda: LAS PARTES acuerdan que la gratificación extraordinaria prevista en la cláusula PRIMERA será abonada en 3 (TRES) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$8.000 (PESOS OCHO MIL) cada una; la primera cuota conjuntamente con la remuneración del mes de julio de 2020, la segunda cuota conjuntamente con la remuneración del mes de agosto de 2020 y la tercera cuota conjuntamente con la remuneración del mes de septiembre de 2020.

Tercera: Las partes acuerdan que "La Empresa" otorgará a los empleados comprendidos en el ámbito de representación de "STIGAS" un incremento salarial del 12% (DOCE POR CIENTO) a partir del mes de octubre de 2020. LAS PARTES convienen que el incremento salarial previsto en esta cláusula del presente acuerdo absorbe hasta su concurrencia las sumas remanentes que los trabajadores perciben bajo el concepto "incremento solidario" previsto por el Decreto 14/2020.-

Cuarta: Dicho incremento será calculado en todos los casos sobre los salarios vigentes al mes de marzo 2020 y sobre todos los rubros remunerativos a excepción del concepto "consumo de gas", que posee su propia metodología de cálculo.

Quinta: Las sumas abonadas conforme lo pactado precedentemente, absorberán y compensarán hasta su concurrencia cualquier incremento salarial -remunerativo o no remunerativo y/o bonificación de cualquier naturaleza que eventualmente sea dispuesto para el presente ejercicio, en forma obligatoria, por el Gobierno Nacional durante la vigencia del presente acuerdo.

Sexta: Las partes se comprometen a reanudar negociaciones a partir de octubre 2020 a fin de continuar la discusión salarial del ejercicio en curso. Las partes dejan expresamente establecido que en función de lo pactado en el presente acuerdo y su proyección temporal, se comprometen a no adoptar medidas de acción directa en relación a los alcances del mismo, mantener relaciones armónicas y dirimir por vía de la negociación cualquier disputa que, eventualmente, se plantee durante el lapso de vigencia.

Séptima: Las partes convienen en solicitar la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación.



RE-2020-54826792-APN-DGD#MT

Nivel Salarial	oct-20
B	\$ 104.134,93
C	\$ 92.585,84
D	\$ 90.276,27
E	\$ 87.966,64
F	\$ 86.151,84
G	\$ 84.749,62
H	\$ 81.037,63
I	\$ 79.676,32
J	\$ 66.767,06

<p> Tope p/cálculo indemnizaciones </p>	\$ 257.782,05
--	---------------



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 57 ACU 320-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.